



ORDEN CONTRIBUYENTE DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR

PROPÓSITO: Implementación de la Orden
Contribuyente de
Aeronavegabilidad Militar.

OCAM: 01-20
REV: 00
FECHA REV: 02 Diciembre, 2020

Introducción

1. Desde la implementación del SADEF (Sistema de Aeronavegabilidad de la Defensa) y la Publicación Conjunta PC 14-05 (RAM-Reglamento de Aeronavegabilidad Militar), los únicos documentos regulatorios vigentes, fueron los implementados por la Autoridad Técnica de la Defensa (ATAD).
2. El OSRA de la FAA (ex DIR. GRAL. De Aeronavegabilidad Militar) la actual Dirección de Aeronavegabilidad Militar-DIAERMIL, ha emitido documentos en el ámbito específico, contribuyentes a esa normativa en el formato de correos aeronáuticos o faxes.
3. Después de 10 años de operaciones del SADEF en el ámbito específico, se observó una gran dificultad en la trazabilidad de todos los documentos contribuyentes a la normativa conjunta mencionados en el párrafo anterior.
4. Por ello que se dispone de la necesidad de contar en el ámbito específico del SADEF, con un medio formal regulatorio y normativo que sea trazable y de cumplimiento en el tiempo, contribuyente al PC 14-05, con un proceso de control de documentación sistematizado.

Documentos de Referencia

5. PC 14-05 CAP 2 “ORGANIZACIÓN”, título 2.03. “Funciones”, punto 3 OSRA.
6. PC 14-05, DIRAM 1, Título 1.H.40 “Otros Documentos”.

Alcance

7. La presente Orden se aplica en el SADEF, para el ámbito específico de la FAA.

Carácter

8. MANDATORIO

Vigencia

9. Desde la publicación de la presente Orden.

Acciones



10. La DIAERMIL implementa la **Orden Contribuyente de Aeronavegabilidad Militar**, como documento normativo y regulatorio, con el fin de establecer regulación contribuyente al RAM (PC 14-05), de cumplimiento en el ámbito específica de la Fuerza Aérea Argentina.

11. Esta regulación específica tendrá como objetivo estandarizar y sistematizar procesos administrativos y técnicos que sostienen el cumplimiento del RAM, de aplicabilidad a los Organismos que integran el SADEF en el ámbito específico de la FAA.

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

12. La Orden de Regulación de Aeronavegabilidad tendrá la estructura que a continuación se detalla:

- 1º) **Introducción:** Presentación sintética de la situación base que origina la emisión de la Orden.
- 2º) **Documentos de Referencia:** Listar documentos utilizados como antecedentes de la situación base y que fundamentan lo regulado.
- 3º) **Alcance:** Detalla a qué o quien aplica lo regulado (Procesos/organismos de mantenimiento y/o capacitación/formación, sistemas de armas).
- 4º) **Carácter:** Se reconocerán dos tipos:

MANDATORIO: La Orden tiene carácter de Directiva, de cumplimiento obligatorio. El no cumplimiento de lo normado en el documento, implica la pérdida de la condición de Aeronavegabilidad Continuada en forma automática. Cualquier cambio debe ser aprobado por el OSRA.

RECOMENDADO: Es un proceso que, a criterio del OSRA, debería ser la forma de realizar la tarea, función o acción, incrementando el nivel de seguridad operacional. Sin embargo, la configuración pre-ORDEN aún cumple con el nivel de seguridad requerido por el diseño.

- 5º) **Vigencia:** Especificar la fecha u oportunidad a partir de la cual la Orden debe estar aplicada. El no cumplimiento de la fecha u oportunidad de vigencia, obliga al usuario a solicitar autorización del diferimiento de la misma, a efectos de no afectar la vigencia del certificado de aeronavegabilidad continuada. El organismo que aprueba el diferimiento es el OSRA específico.
- 6º) **Acciones:** En este campo se detallará las acciones que regula la Orden y que deben ser cumplimentadas por los Organismos alcanzados y/o responsables, según lo especificado en el campo **Alcance**. Cada organización relacionada es responsable de la administración y control de las Órdenes.



7°) **Anulaciones:** Se debe detallar y listar los documentos que anula o suprasede la Orden.

Anulaciones

13. No se formulan.

Confeccionado por:
Firma y Aclaración
Cargo



Mayor Francisco J. Correa Baumann
Jefe Dpto. Ingeniería

Fecha: 02-DIC-2020



Aprobado por:
Firma y Aclaración
Cargo



Comodoro Armando Chialvo
Dir. de Aeronavegabilidad Militar

Fecha: 02-DIC-2020

Contacto para Información

DEPARTAMENTO INGENIERÍA, Edificio Cóndor - Sector amarillo oficina 390-
RTI 14683 email: ingenieria_dgam @faa.mil.ar